REGISTRO BIENES MUEBLES DE LUGO
Expedido el día: 12/02/2026 a las: 10:16:41 horas

Predisponente

Nombre: A VALIÑO NARON SL
Número Registral: 20260000273
NIF: B15720840
C.N.A.E: Construcción de edificios residenciales

Depósito de Condiciones Generales de la Contratación

Entrada: 20250008433 Fecha: 19/12/2025
Asiento de presentación: 20250006979
Inscripción: Fecha: 31/01/2026 Folio: 1
Identificador Único de depósito: 27013-20260000273-1

Cláusulas

Número: 1
Título: 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Texto: 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las presentes condiciones generales de contratación (en adelante, las "Condiciones Generales") serán aplicables a cualquier contrato / pedido que se realice entre AVALIÑO NARÓN, S.L. (en adelante, "AVALIÑO" o la "Empresa") con independencia de que actúe como contratista, subcontratista, vendedora o prestataria de servicios, en el marco de su actividad mercantil, que comprende principalmente el movimiento de tierras, excavaciones, explanaciones, transporte y suministro de áridos, ejecución de obras civiles y de urbanización, edificaciones, demoliciones, canalizaciones, obras hidráulicas y de saneamiento, así como la prestación de servicios con maquinaria y equipos auxiliares de obra y cualesquiera otras actividades complementarias o conexas. A los efectos de las presentes Condiciones Generales, las personas físicas o jurídicas que contraten con AVALIÑO se denominarán, según proceda, el "Cliente", el "Proveedor", la "Contrata" o la "Subcontrata". Las Condiciones Generales sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo expreso y por escrito entre la Empresa y la otra parte contratante. En consecuencia, serán nulas y sin efecto las condiciones o cláusulas que figuren, impresas o manuscritas, en pedidos, presupuestos, cartas, facturas o cualquier otro documento emitido por el Cliente, Proveedor, Contrata o Subcontrata que contradigan o modifiquen lo previsto en las presentes Condiciones Generales, salvo aceptación escrita de AVALIÑO. En caso de contradicción o discrepancia entre los distintos documentos, prevalecerá el siguiente orden de prelación. (i) las condiciones particulares o pedido aceptado por AVALIÑO; (ii) las presentes Condiciones Generales; y (iii) cualesquiera otros documentos complementarios o comunicaciones comerciales. La modificación por AVALIÑO de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunica a los Clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas por correo postal, electrónico, comunicación telefónica, FAX u otro medio que la Empresa elija, y no será necesario su reenvío en cada contratación, bastando su comunicación una sola vez, dado que son de aplicación general a todas las operaciones con AVALIÑO, salvo De todas maneras, a los efectos de garantizar su conocimiento para que el Cliente, el Proveedor, la Contrata o la Subcontrata no puedan alegar la falta de comunicación de éstas, se encuentran a disposición permanente del

público en las oficinas de AVALIÑO sitas en Rúa das Cesteiras, Parcela 9.3.2, Polígono Industrial O Ceao, 27003, Lugo, en la URL: https://www.avaconstrucciones.com, en el Registro de Bienes Muebles de Lugo en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación AVALIÑO NARÓN, S.L.".

Número: 2

Título: 2.- CONDICIONES DE VENTA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS / ALQUILER O CESIÓN.

Texto: 2.- CONDICIONES DE VENTA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS / ALQUILER O CESIÓN. 2.1.- Presupuesto. El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto escrito y detallado del servicio que contrata. La validez de éste será de 30 días desde la fecha de su elaboración. Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones respecto a su coste total derivado de las variaciones que puedan sufrir los precios de los materiales objeto de presupuesto, del personal empleado en la prestación del servicio, y otros costes necesarios para la ejecución de los servicios tales como alquiler, licencias o cualquier servicio. El Cliente se hace responsable de la veracidad de las medidas y datos facilitados a la Empresa a todos los efectos. Cuando las medidas indicadas por el Cliente sean incorrectas y por ello se produzca una variación en el tipo de servicio prestado, el Cliente asumirá cuantos gastos se deriven de la modificación del tipo de servicio. La Empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que el servicio sea prestado por AVALIÑO; no obstante, si el Cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, y abonar el resto de los gastos en que haya incurrido para la elaboración de éste. Si el Cliente realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización de éste. De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través de correo electrónico o bien con la firma del presupuesto o haya renunciado a a elaboración de este al efectuar directamente el pedido. En caso de que, durante la ejecución de los trabajos o prestación de los servicios, se produzcan modificaciones del alcance o variaciones respecto del presupuesto inicial, la Empresa quedará facultada para repercutir los sobrecostes derivados de las mismas, que serán asumidos por el Cliente, previa acreditación. La falta de objeción expresa del Cliente a dichas modificaciones dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su comunicación escrita por la Empresa se entenderá como aceptación íntegra, sin posibilidad de formular reclamación posterior, renunciando expresamente el Cliente a Cualquier acción por este concepto. Cuando los cambios respondan a necesidades de urgencia en obra, la Empresa podrá ejecutarlos previa orden verbal, debiendo documentarse y valorarse económicamente en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes, y aplicando los mismos criterios del párrafo anterior. La documentación técnica entregada en fase de oferta, mediciones o presupuesto se regirá igualmente por lo dispuesto en la Cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales. 2.2.- Tiempo y lugar de entrega y prestación del servicio. El plazo de entrega o prestación de servicios será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes. La documentación que acredita la entrega o prestación del servicio es el correspondiente albarán, contrato, certificación de obra, partes de trabajo, o cualquier otro documento emitido por la Empresa y que sea entregado por el personal de AVALIÑO. El plazo de entrega o prestación de servicios será ampliado: + Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del Cliente. + Cuando el Cliente facilite a la Empresa datos inexactos, insuficientes o incompletos, o se produzcan errores, omisiones o contradicciones en la documentación, planos, proyectos, permisos o información técnica proporcionada, especialmente en lo relativo a mediciones, especificaciones técnicas o cualquier otro. dato necesario para la correcta ejecución de los trabajos. + Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa. que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega o prestación de servicios en especial cuando existan situaciones climatológicas adversas o bien por retrasos provocados por terceros ajenos a la Empresa. + Cuando el Cliente modifique el pedido o proyecto original o sucesivos, o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación, tales como el proyecto o documentos sucesivos necesarios para la prestación del servicio o a los pagos acordados + Cuando el Cliente retrase más de 48 horas la toma de decisiones solicitadas, así como si incumple la

planificación de contratación en caso de existir esta. + Cuando se requiera cualquier modificación en la información entregada para realizar el presupuesto. De manera específica, en trabajos de movimiento de tierras o ejecución de firmes, los plazos podrán ampliarse por causas meteorológicas adversas (lluvias, heladas, viento, saturación del terreno o imposibilidad de acceso de maquinaria pesada), sin que ello suponga incumplimiento contractual ni derecho a indemnización alguna. Si, por causas no imputables a la Empresa, la ejecución de los trabajos o la entrega de materiales se viera retrasada, suspendida o impedida, el Cliente estará obligado a abonar los gastos de inmovilización, almacenaje, transporte, acopio, desplazamientos y cualesquiera otros costes acreditados que se deriven de dicha paralización, así como a indemnizar a la Empresa por los daños y perjuicios ocasionados, incluidos (sin carácter limitativo) el lucro cesante, el coste de oportunidad por la inmovilización de recursos, la pérdida de productividad y cualesquiera otros daños indirectos acreditados. La Empresa podrá emitir certificaciones parciales por unidades o hitos realmente ejecutados, exigibles aunque la obra o servicio no se haya concluido por causas no imputables a la Empresa. En caso de retrasos o incumplimientos imputables al Cliente superiores a quince (15) días naturales, la Empresa podrá resolver el contrato de forma inmediata, sin obligación de indemnizar, y con derecho a facturar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos y márgenes razonables de cancelación. Los plazos de entrega o ejecución tienen carácter meramente indicativo y su incumplimiento no generará penalización ni derecho a indemnización alguno para el Cliente. 2.3.- Obligaciones generales del Cliente para la entrega o prestación de servicios. Recaerá sobre el Cliente la obligación de permitir la prestación de servicios y en especial las siguientes: + Facilitar la accesibilidad para el personal y los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, casetas, maquinaria o cualquier otro bien necesario para el desarrollo de la obra, siendo responsable el Cliente de los desperfectos que cualquier maquinaria de la Empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito. + Permitir la libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de la Empresa, las Contratas, las Subcontratas y los autónomos, que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario. + Facilitar el suministro de energía eléctrica, agua y aire comprimido, incluyendo las acometidas necesarias. + Poner a disposición medios técnicos y humanos para carga y descarga de la mercancía. + Disponer y poner a disposición de un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados y así como una zona habilitada de vestuarios, que se encuentren dotados de WC, duchas, office o de cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación del servicio. + Disponer de contenedores de restos. + Obtener y disponer de todos los documentos, las licencias y permisos necesarios. + Realizar el protocolo de grietas, en caso de ser necesario. + Disponer de un plan de Seguridad y salud. Estudio de seguridad en cada uno de los lugares de trabajo. + Abstenerse de dar orden o indicación alguna a los empleados de la Empresa, Proveedores, Contratas o Subcontratas relativa a la prestación de los servicios. + Garantizar la disponibilidad de las zonas de trabajo libres de tránsito y debidamente señalizadas, así como permitir el acceso y maniobrabilidad de maquinaria pesada (extendedoras, rodillos, cisternas o camiones). Será de su cuenta la gestión de cortes de tráfico, autorizaciones municipales y coordinación con servicios públicos afectados (agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.), salvo pacto expreso en contrario. En caso de incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones que impida la correcta ejecución del contrato, la Empresa podrá suspender total o parcialmente los trabajos hasta su subsanación, con derecho a prórroga automática del plazo de ejecución y a repercutir los costes adicionales derivados. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna por. los daños o perjuicios que sufra el Cliente como consecuencia de dicha suspensión o demora imputable a este último. Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con sus obligaciones, la Empresa se encuentra facultada para ejecutar las obligaciones correspondientes al mismo, repercutiendo al Cliente los costes de dicha ejecución. Dichos costes tendrán la consideración de deuda líquida, vencida y exigible, y podrán compensarse automáticamente con cualquier certificación pendiente. Gestión de. residuos. Salvo pacto escrito en contrario, la gestión y coste de los residuos, escombros o materiales sobrantes generados durante la obra o servicio correrán a cargo del Cliente, quien deberá facilitar contenedores y gestor autorizado. Materiales o documentación del Cliente. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna por la idoneidad o calidad de los materiales, equipos o documentación técnica aportados por el Cliente, ni por los defectos o retrasos que deriven de su utilización. 2.3.- Coordinación de Contratistas Concurrentes. En aquellos supuestos en que, en la misma obra o proyecto, intervengan simultáneamente varios contratistas, subcontratistas proveedores designados directa o indirectamente por la Propiedad, el Promotor o el, Cliente, éste último asumirá la plena responsabilidad de coordinación técnica, operativa y de seguridad entre todos ellos de

conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 y en el Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales. Será obligación del Cliente garantizar la compatibilidad de las actuaciones de los distintos intervinientes, la correcta planificación de los trabajos, el cumplimiento del calendario general de obra y la prevención de interferencias o riesgos derivados de la concurrencia de actividades. AVALIÑO no asumirá, en ningún caso, responsabilidad alguna por interferencias, daños cruzados, accidentes, retrasos, sobrecostes o deficiencias derivados de la falta de coordinación, supervisión o compatibilidad entre los distintos contratistas actuantes, ni por las decisiones adoptadas por la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad o el Promotor respecto al orden, coexistencia o solapamiento de los trabajos. Cualquier incidencia, alteración de plazos o incremento de costes que derive, directa o indirectamente, de dicha coexistencia de contratistas se considerará causa ajena a AVALIÑO, no constituyendo incumplimiento contractual ni generando derecho alguno de reclamación o compensación económica frente a esta. 2.4.- Precio. Todos los precios deberán de ser considerados como netos en la divisa pactada, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías y la prestación del servicio. Si durante la ejecución de los trabajos se produjeran incrementos en los costes de materiales, energía, combustible o mano de obra superiores al cinco por ciento (5 %) respecto de los precios vigentes en la fecha de firma del contrato, la Empresa podrá revisar proporcionalmente los precios pactados, conforme a ofertas y/o índices oficiales (INE o equivalentes del sector), previa comunicación y justificación documental al Cliente. La Empresa podrá aplicar la revisión aunque ello suponga superar el precio cerrado inicialmente, sin que el Cliente pueda resolver el contrato por esta causa. Toda revisión al alza de precios debidamente comunicada y justificada por escrito por la Empresa se entenderá aceptada por el Cliente si no formula objeción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su recepción, sin perjuicio del derecho de la Empresa a suspender los trabajos hasta su conformidad expresa. El Cliente no podrá retener, compensar ni deducir cantidad alguna de las facturas emitidas por la .Empresa sin autorización expresa y por escrito de esta. Cualquier retención o deducción no consentida devengará intereses de demora conforme a' la Ley 15/2010. 2.5.- Forma de pago. Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse al contado mediante transferencia sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención. El pago se efectuará en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de remisión de la factura al Cliente, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. En caso de que se haya pactado un anticipo o pago previo por parte del Cliente, la Empresa no iniciará los trabajos hasta haber recibido la totalidad de dicho anticipo en la cuenta designada, quedando facultada para suspender o resolver el contrato en caso de impago o retraso superior a Cinco (5) días. El impago total o parcial de cualquier factura facultará a la Empresa para paralizar inmediatamente los trabajos, retener materiales o equipos, o retirarlos de obra si ya estuvieran instalados (siendo a cargo del Cliente los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje) y resolver el contrato de pleno derecho, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de todas las cantidades devengadas y los daños y perjuicios ocasionados. Si la Empresa aprecia un riesgo razonable de insolvencia del Cliente, podrá exigir garantías adicionales (aval, seguro de caución o pago anticipado) y suspender la ejecución hasta su entrega. En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el Cliente incluso si la entrega o prestación del servicio se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa. Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente, pudiendo entretanto suspender las entregas y la prestación del servicio. El Cliente deberá asumir los honorarios de abogado y costes de arbitraje. 2.6.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro. Con efectos desde la fecha de pago acordada, el Cliente deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el Cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el Cliente incurra en mora, la Empresa tendrá derecho a reclamar al Cliente los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010, así como los de envío de reclamaciones extrajudiciales previas (burofax, notificación notarial, correo electrónico certificado u otros). 2.7.- Aceptación de la prestación del servicio entrega de mercancía. a) Prestación de servicio o entrega. El documento de entrega de mercancía o prestación de servicio, deberá ser firmado por el Cliente u otra

persona autorizada. En el caso de ausencia de éstos, el Cliente, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y/o los trabajos y firme la aceptación, debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad. Al tiempo de la prestación del servicio, el Cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de estos. La Empresa otorga al Cliente el plazo de veinticuatro (24) horas, en el caso de puesta a disposición de los materiales, y de tres (3) días, en el caso de prestación de servicios, para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados o servicios prestados. La falta de objeción en los plazos indicados comportará aceptación íntegra, sin posibilidad de formular reclamación posterior, renunciando expresamente el Cliente a cualquier acción por este concepto. La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancías o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior. Las partes convienen expresamente que, la recepción de la obra por el Cliente tendrá lugar dentro de los 3 días naturales siguientes a ser notificado el certificado final de obra. Transcurrido este plazo, se entenderá que la obra ha sido tácitamente aceptada y entregada, desplegando sus efectos desde la fecha de notificación del certificado final de obra, factura sin certificación, firma del albarán de los trabajos y/o notificación por escrito o telefónica. Vencido el plazo, la Empresa podrá emitir la correspondiente factura y el Cliente no podrá oponerse a su pago o formular reservas. Las reservas presentadas en plazo nunca permitirán retener una cantidad superior a la originalmente presupuestada para el elemento o parte sobre la que los defectos denunciados recaigan. La Empresa tendrá derecho a cobrar al cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo. Transcurrido el plazo de revisión o reclamación sin comunicación fehaciente del Cliente, la prestación se entenderá ¡¡irrevocablemente aceptada. La formulación de reservas no suspenderá la obligación de pago. La Empresa no será responsable de defectos o vicios apreciables a simple vista una vez aceptado el servicio o transcurridos los plazos de revisión anteriores. b) Alquiler o cesión de uso. - Se entiende aceptado el material, maquinaria, herramientas o las instalaciones sujetas al contrato de alquiler/o de cesión de uso a la firma del contrato de arrendamiento o cesión a la fecha de puesta a disposición de éste. El arrendatario o cesionario recibirá el objeto del contrato de alquiler o cesión en perfectas condiciones de conservación o funcionamiento, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta los desgastes naturales que se originen, no así cuando ha existido negligencia por parte del arrendatario o cesionario, provocando averías. Es responsabilidad del arrendatario o cesionario, para el uso de cualquier herramienta, maquinaria y/o material, solicitar previamente su uso y obtener autorización, así como solicitar el manual para su correcto uso y hacerlo de acuerdo con este. En razón que el material, maquinaria, herramientas o las instalaciones utilizadas por el personal del arrendatario o cesionario, éste se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados. El material o las instalaciones son propiedad del arrendador o cedente no pudiendo ser subarrendado ni prestado a terceros sin permiso expreso del arrendador o cedente. Asimismo, no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del arrendador o cedente. El incumplimiento de esta obligación por parte del arrendatario o cesionario eximirá a la arrendadora o cedente de toda responsabilidad. El material, maquinaria, herramientas o las instalaciones. en alquiler no devueltas o devueltas pero que por uso o manipulación inadecuada o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. En el supuesto de robo, hurto, o la existencia de cualquier otro hecho susceptible de denuncia, es obligación del arrendatario o cesionario la presentación de ésta con los datos y el envío de una copia a la Empresa. Tanto el traslado del material, maquinaria o herramientas como su devolución al terminar el plazo de alquiler o de cesión de uso, será por cuenta del arrendatario o cesionario, así como los gastos que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje de este. Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad d arrendatario o cesionario. El arrendatario o cesionario de cualquier maquinaria o material deberá tener suscrita durante la vigencia del contrato de alquiler o de cesión de uso un seguro de responsabilidad civil, del que aportará justificante al arrendador o cedente. El emplazamiento, e instalación, lo realizará el arrendatario o cesionario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes. Además, para la utilización de cierta maquinaria y materiales deberá contar con la titulación o formación

específica. La Empresa no será responsable por los daños derivados del uso inadecuado, instalación incorrecta o falta de formación del personal del Cliente. El Cliente será responsable de la custodia y conservación de la maquinaria o herramienta desde su entrega, asumiendo el riesgo de pérdida, daño o deterioro, aun por caso fortuito o fuerza mayor, salvo prueba de defecto previo imputable a la Empresa. c) Intervención de contratistas externos. Cuando el Cliente incorpore a la obra a cualquier contratista, subcontratista, proveedor o técnico contratado directamente por éste, se entenderá que los trabajos ejecutados por la Empresa hasta el momento de dicha incorporación han sido recepcionados y aceptados por el Cliente, salvo que este formule reserva expresa y motivada por escrito con carácter Previo a la entrada del citado contratista. La Empresa no asumirá responsabilidad por los daños, defectos, vicios, interferencias, incompatibilidades técnicas, retrasos o incidencias que puedan producirse con posterioridad en las zonas o unidades de obra sobre las que intervenga dicho contratista externo, ni por las consecuencias derivadas de su actuación, omisión o de la falta de coordinación atribuible al Cliente. Desde la entrada del contratista externo, la guardia y custodia de los materiales, equipos, instalaciones trabajos ya ejecutados quedará a cargo del Cliente, salvo pacto expreso en contrario. 2.8.- Garantía. La Empresa responderá acorde a la Ley vigente en cada momento. En aquellos casos en los que se determine la responsabilidad de AVALIÑO y ésta derive o se vincule a productos o prestaciones de servicios adquiridos para desarrollar su actividad, la responsabilidad y la garantía se trasladará al Proveedor, Contrata o Subcontrata. La garantía de los materiales será la proporcionada por los fabricantes de estos desde el momento de su compra. En las obras de movimiento de tierras, saneamiento o urbanización, la garantía se limitará a la correcta ejecución de los trabajos según las especificaciones del proyecto o pedido, y tendrá una duración de un (1) año desde la recepción. Quedarán excluidos de la garantía los defectos o asientos producidos por causas ajenas a la Empresa, como lluvias intensas, roturas de conducciones, filtraciones o modificaciones posteriores realizadas por terceros. En el caso de productos prestaciones de servicios adquiridos la garantía empezara a surtir. efectos desde el momento de la puesta en servicio o entrega de la obra o finalización de los trabajos. Es causa de exclusión de garantía alguna, la inexistencia, así como la inobservancia o incumplimiento por parte del Cliente, de un adecuado plan de mantenimiento sobre las obras, instalaciones, materiales o cualquier elemento susceptible de garantía. Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado de la falta de mantenimiento, mantenimiento inadecuado, climatología, así como inadecuadas o deficientes instalaciones o modificaciones realizadas por terceros ajenos a la Empresa. Si el Cliente alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía o servicios, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Cliente, no existiendo obligación por parte de la Empresa de atender reclamación alguna del Cliente hasta el total cobro de las cantidades adeudadas por éste, cualquiera que sea su naturaleza y origen y sin que esto suponga, en modo alguno, una interrupción del cómputo del plazo de garantía. AVALIÑO no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte si estos servicios los presta un tercero. Con posterioridad a la venta o prestación de servicios, la Empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de finalización del contrato con el Cliente, en ninguno de sus productos o prestaciones de servicios. En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente y la responsabilidad de la Empresa se adecuarán a las circunstancias particulares del caso. El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas o de los servicios prestados en el momento de la venta. Se producirá la extinción automática de garantía en el caso de que, sobre las obras, instalaciones o materiales objeto de esta se produzcan o realicen trabajos, de cualquier índole, por parte de terceros. 2.9.- Límite de responsabilidad. Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad total de la Empresa, derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato, quedará limitada, en todo caso, al importe total ejecutado, facturado y efectivamente abonado por el Cliente por los trabajos o servicios objeto del contrato. La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones. AVALIÑO afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes en la ejecución de trabajos siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD

Y RESPONSABILIDAD. No será responsable en ningún caso de daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción o de beneficios, paralización de la actividad, penalizaciones impuestas al Cliente por terceros (salvo dolo o culpa grave exclusiva de AVALIÑO) o cualesquiera otros daños consecuenciales. 2.10. - Seguros. El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al Cliente desde el momento de su entrega o puesta a disposición de este en el lugar acordado en el contrato, aun cuando la titularidad siga correspondiendo a la Empresa. El Cliente será responsable de obtener. y mantener en vigor los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados de la utilización de los bienes, maquinaria o instalaciones cedidos, así como de los daños que puedan producirse en sus dependencias. 2.11.- Incumplimiento del Cliente. En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución, AVALIÑO tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, retenciones, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que el Cliente tenga frente a la Empresa. se convertirán en exigibles y en pagaderas inmediatamente. Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el plazo de 5 días naturales desde el envío por los medios acordados de la correspondiente factura o certificación. El retraso en la. entrega se considera como incumplimiento contractual. La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan o soporten a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. La Empresa podrá declarar el vencimiento anticipado de todos los importes adeudados y ejecutar las garantías aportadas (aval, retenciones o seguros de caución), así como compensar cualquier crédito líquido, vencido o exigible. 2.12.- Reserva de dominio. La Empresa seguirá siendo dueña de todo material o producto suministrado, instalado o empleado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos ante el primer incumplimiento del Cliente, sin necesidad de consentimiento de este. 2.13.- Compensación. La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al Cliente.

Número: 3

Título: 3.- CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Texto: 3.- CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 3.1.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata se obliga a la entrega de los bienes productos objeto de la compra o la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Pedido/Presupuesto/Contrato y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación. La Empresa podrá inspeccionar, supervisar y rechazar en cualquier momento los materiales, productos o servicios que no se ajusten a las especificaciones pactadas o a las instrucciones técnicas de la Empresa, debiendo el Proveedor/Contrata/Subcontrata proceder a su reposición o corrección inmediata sin coste adicional para aquella. La planificación, secuencia de trabajos y calendario de ejecución tendrán carácter orientativo y podrán ser modificados por la Empresa en cualquier momento por necesidades de obra, coordinación ajustes técnicos comunicados por el Jefe de Obra, sin que tales variaciones supongan, por sí mismas, modificación del precio pactado ni generen derecho automático a compensación económica o ampliación de plazos Las reprogramaciones, alteraciones en el orden de ejecución, retrasos adelantos de partidas no se considerarán modificación contractual ni darán lugar a reclamaciones por costes indirectos, improductividades, paralizaciones, lucro cesante o gastos adicionales, salvo que exista un cambio efectivo y acreditado en el alcance de los trabajos inicialmente contratados y que la Empresa lo autorice expresamente por escrito. El Proveedor/Contrata/Subcontrata se obliga a ajustar sus medios humanos y materiales a la nueva planificación comunicada, debiendo coordinarse diligentemente con la Empresa para evitar interferencias y garantizar la continuidad de los trabajos. El retraso imputable al Proveedor/Contrata/Subcontrata en la entrega de materiales o en la prestación de servicios facultará a la Empresa para imponer una penalización

equivalente al dos por ciento (2%) del importe total del pedido por cada semana natural de retraso, con un máximo acumulado del veinte por ciento (20%) del precio total, sin perjuicio del derecho de la Empresa a reclamar los daños y perjuicios adicionales que resulten acreditados y/o a resolver el contrato. Este régimen podrá verse alterado en virtud de las condiciones del Pedido/Presupuesto/Contrato. 3.2.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por la Empresa en el Pedido/Presupuesto/Contrato, en plazo, forma, cantidad y calidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario, de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la compra y la prestación de servicios. La Empresa podrá suspender los pagos o retener certificaciones mientras el Proveedor/Contrata/Subcontrata no haya entregado toda la documentación exigida (licencias, seguros, certificados de pago de cuotas o impuestos, etc.). En ningún caso la falta de documentación suspenderá el cómputo de plazos contractuales ni eximirá al Proveedor/Contrata/Subcontrata de sus obligaciones. 3.3.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos/ Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por la Empresa. Igualmente deberá cumplir el Proveedor/Contrata/Subcontrata la normativa y práctica interna de la Empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido/Presupuesto/Contrato. 3.4.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata garantiza: (a) Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su utilización. (b) Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae sobre el Proveedor/Contrata/Subcontrata o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de estos. (c) Que los bienes, productos o prestaciones de servicios cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido/Presupuesto/Contrato y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación. (d) Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas. En el caso de que el Proveedor/Contrata/Subcontrata desarrolle el producto conforme a las indicaciones de la Empresa, la propiedad de intelectual o industrial de los productos elaborados será de la Empresa. (e) Que cumple con las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja. En el caso de suministros de áridos, zahorras, hormigones u otros materiales, el Proveedor deberá acreditar su conformidad con las normas UNE o CE aplicables, aportando los ensayos de control de Calidad, marcado CE y certificado de procedencia del material. AVALIÑO podrá rechazar cualquier material que no cumpla las especificaciones o que no cuente con la documentación técnica y medioambiental exigible. (f) Serán de cuenta del Proveedor/Contrata/Subcontrata. dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes, productos o prestaciones de servicios objeto del contrato en el plazo máximo de 5 días. En caso de que transcurrido dicho plazo no realizara los trabajos, la Empresa podrá ejecutarlos por su cuenta repercutiéndole el coste de la ejecución. La Empresa podrá repercutir al Proveedor/Contrata/Subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan o soporte a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. La responsabilidad del Proveedor/Contrata/Subcontrata incluirá los daños causados a personas, bienes o al medioambiente durante la ejecución de los trabajos, incluso por sus subcontratas o personal dependiente. Confidencialidad y uso limitada de la documentación técnica facilitada por la Empresa: Toda la documentación técnica, planos, mediciones, detalles constructivos, especificaciones, instrucciones, soluciones técnicas cualquier otra información facilitada por la Empresa al Proveedor/Contrata/Subcontrata con ocasión del Pedido/Presupuesto/Contrato tendrá carácter confidencial y será de uso exclusivo para la correcta ejecución del mismo. Queda prohibida su reproducción, cesión, comunicación o utilización para fines distintos de la ejecución del contrato, así como su empleo en obras o proyectos de terceros. El Proveedor/Contrata/Subcontrata responderá íntegramente de cualquier uso indebido, cesión a terceros o aprovechamiento ilícito de dicha documentación, debiendo indemnizar a la Empresa por los daños y perjuicios ocasionados, incluidos el lucro cesante y cualesquiera otros perjuicios derivados de la pérdida de oportunidad o

aprovechamiento por terceros. 3.5.-Para cualquier forma de pago que implique que el mismo se emmita, total o parcialmente, con carácter previo a la entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Proveedor/Contrata/Subcontrata, deberá entregar un aval bancario a primer requerimiento por importe y plazao suficiente. Para ello, el Proveedor/Contrata/Subcontrata enviará un modelo de aval que habrá de ser aprobado expresamente, con carácter previo a su emisión, por la Empresa. 3.6.- En ningún caso será causa de rescisión del contrato, paralización o ralentización de las entregas o prestación de servicios por parte del Proveedor/Contrata/Subcontrata, la modificación o falta de riesgo crediticio por parte de la entidad aseguradora a la Empresa. El Proveedor/Contrata/Subcontrata reconoce expresamente que la falta de cobertura, modificación o cancelación de la póliza de seguro de crédito o caución de la Empresa no constituye causa legítima de suspensión ni retraso en la ejecución del contrato ni en la entrega de materiales. 3.7.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata se abstendrá en todo momento de tener contacto con el Cliente de la Empresa, rigiéndose únicamente por las indicaciones y órdenes dadas por el personal de la Empresa.3.8.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Empresa. En caso de autorización, Proveedor/Contrata/Subcontrata seguirá siendo plenamente responsable de los trabajos ejecutados por el subcontratista y garantizará su cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad. el La cesión o subcontratación no autorizada facultará a la Empresa para resolver de pleno derecho el contrato y reclamar daños y perjuicios. 3.9.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá mantener en vigor, durante toda la ejecución y hasta la recepción definitiva, pólizas de seguro que cubran: (i) responsabilidad civil de explotación y patronal con los límites que se pacten entre las partes; y (ii) daños materiales sobre sus bienes y equipos. Deberá acreditar documentalmente la vigencia de dichas pólizas antes del inicio de los trabajos y comunicar cualquier modificación o cancelación. La falta acreditación facultará a la Empresa para suspender los trabajos. 3.10.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata se obliga a cumplir íntegramente la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Industrial y Medioambiente, así como las instrucciones del Coordinador de Seguridad de la Empresa. En caso de incumplimiento grave o reiterado, la Empresa podrá retirar inmediatamente al personal afectado y resolver el contrato sin indemnización. Los accidentes o infracciones derivadas de la actuación del Proveedor/Contrata/Subcontrata o de su personal serán de su exclusiva responsabilidad. 3.11.- La Empresa podrá realizar o encargar auditorías técnicas, laborales, medioambientales o de cumplimiento normativo sobre el Proveedor/Contrata/Subcontrata, con previo aviso razonable. El Proveedor/Contrata/Subcontrata estará obligado a facilitar el acceso a sus instalaciones, documentación y personal afectado por el contrato, así como a aportar cuanta información le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o de prevención de riesgos laborales.

Número: 4

Título: 4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR/CONTRATA/SUBCONTRATA.

Texto: 4.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR/CONTRATA/SUBCONTRATA. El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá cumplir todas las obligaciones legales aplicables a su actividad, especialmente las relativas a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, su normativa de desarrollo y cuantas disposiciones reglamentarias resulten exigibles en materia laboral, fiscal, de seguridad social, medioambiental o de cualquier otra naturaleza. Será único responsable de los daños, sanciones o perjuicios derivados de su incumplimiento, incluidos los ocasionados por su personal, sus propios subcontratistas o terceros que intervengan por su Cuenta. Deberá acreditar, con carácter previo al inicio de los trabajos y durante toda su vigencia, su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) para el sector de la construcción, de conformidad con la Ley 32/2006 y el Real Decreto 1109/2007. La falta de inscripción o de mantenimiento de dicha condición habilitará a la Empresa para impedir el acceso a la obra o resolver el contrato. El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá contar, cuando legalmente proceda, con un Plan de Igualdad, medidas contra el acoso y canal externo de denuncias. Su incumplimiento constituirá causa de resolución inmediata del contrato. 4.2.- Será condición indispensable para el acceso a obra la entrega previa y completa de toda la documentación exigida en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE),

incluyendo, sin carácter limitativo: certificados de formación preventiva, reconocimientos médicos aptos, autorizaciones de uso de maquinaria, acreditaciones profesionales, relación nominal de trabajadores y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente o por la Empresa. Cuando el Proveedor/Contrata/Subcontrata aporte personal a la obra, deberá entregar a la Empresa, con carácter mensual y antes de cualquier certificación o pago, la documentación laboral y de subcontratación actualizada (TC2 del mes anterior, certificados de estar al corriente con AEAT y TGSS, partes de alta en Seguridad Social, contratos del personal en obra, relación nominal actualizada y pólizas de seguro). La falta de entrega facultará a la Empresa para impedir el acceso del personal afectado, paralizar los trabajos, suspender pagos o resolver el contrato, sin derecho a indemnización. El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá aplicar los principios de acción preventiva de la Ley 31/1995, del Real Decreto 171/2004 y del Real Decreto 1215/1997, cumplimentando las instrucciones del Coordinador de Seguridad y designando una persona responsable de seguridad en obra que actúe como interlocutor con el responsable designado por la Empresa. La Empresa podrá ordenar la retirada inmediata de cualquier trabajador que incumpla las normas de seguridad, carezca de la formación o acreditaciones necesarias o afecte al normal desarrollo de los trabajos, sin que ello genere derecho a compensación alguna. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones en materia de. seguridad y salud facultará, además, a la Empresa para suspender total o parcialmente la ejecución de los trabajos hasta su completa subsanación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor/Contrata/Subcontrata. 4.3.- Todo el personal adscrito a a la ejecución del contrato deberá disponer de la formación técnica y profesional adecuada, así como de los carnés, habilitaciones o autorizaciones exigidos para el manejo de maquinaria materiales específicos. El Proveedor/Contrata/Subcontrata garantiza que los materiales, equipos y trabajos suministrados están libres de defectos visibles u ocultos, incluidos los derivados de diseño, fabricación, montaje o mano de obra, de cargas, gravámenes o embargos y que cumplen las especificaciones. técnicas y normativas aplicables. El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá entregar toda la documentación de control de calidad, ensayos, certificados de materiales, verificaciones, fichas técnicas, partes de trabajo y cuanta información resulte necesaria para la correcta certificación y seguimiento de los trabajos. Asimismo, deberá acompañar cada entrega de materiales con su correspondiente albarán, certificado de calidad y, cuando proceda, hoja o ficha de seguridad (MSDS), garantizando la trazabilidad completa de los productos suministrados. La Empresa podrá rechazar cualquier material que se entregue sin esta documentación o cuya trazabilidad no sea conforme «con los requisitos del sistema de gestión de calidad implantado por la Empresa. El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá cumplir las medidas medioambientales impuestas por la normativa que resulte de aplicación y las instrucciones específicas de la Empresa, adoptando las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental de su actividad. Será responsable de la gestión, transporte y eliminación de los residuos generados en el desarrollo de los trabajos, debiendo acreditar la intervención de un gestor autorizado mediante los correspondientes certificados. El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la Empresa para realizar la gestión a costa del Proveedor, sin perjuicio de la imposición de penalizaciones o a resolución del contrato. En las operaciones de transporte, carga y descarga manipulación de materiales, el Proveedor deberá cumplir la normativa vigente en materia de residuos, vertidos y transporte de productos a granel, adoptando las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo, ruidos o vertidos al terreno o al dominio público hidráulico. El incumplimiento de dichas obligaciones facultará a la Empresa para suspender los trabajos y repercutir los gastos derivados. 4.4.- Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los daños personales, materiales y económicos derivados de la ejecución de los trabajos, debiendo aportar copia de la póliza y Justificante actualizado de pago. Si la Empresa considera insuficientes las coberturas, podrá exigir su ampliación. Será responsable de los daños causados a terceros, a otras contratas o a los trabajos de éstas, así como a instalaciones, bienes o equipos de la Empresa o de terceros situados en la obra, debiendo asumir íntegramente los costes de reparación o reposición. 4.5.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá adaptarse a los plazos comprometidos, siendo responsable directo de los retrasos imputables a su actuación, quedando exonerada la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de los mismos. Asimismo, deberá coordinar sus trabajos con los del resto de intervinientes presentes en la obra, adoptando los ajustes necesarios para garantizar la compatibilidad técnica, la correcta secuencia de ejecución y la continuidad de los trabajos, sin derecho a compensación adicional salvo autorización expresa de la Empresa. Queda prohibida la subcontratación total o parcial de los trabajos sin autorización expresa y por escrito de la Empresa. Cualquier subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento grave. 4.6.-El

Proveedor/Contrata/Subcontrata se obliga a mantener confidencial toda la información y documentación técnica facilitada por la Empresa, empleándola exclusivamente para la ejecución del pedido, quedando prohibida su reproducción, entrega a terceros o utilización en obras ajenas. Su incumplimiento facultará a la Empresa para la resolución del contrato y la exigencia de daños y perjuicios. 4.7.- Si durante el seguimiento realizado por la Empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor/Contrata/Subcontrata o de los niveles de calidad pactados, el Proveedor/Contrata/Subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales (salvo indicación de plazo inferior por razones de seguridad o necesidad de continuidad) pudiendo, en caso contrario, dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la Empresa y/o a la ejecución directa o a la contratación de terceros para la realización de los servicios, debiendo de abonar éstos el Proveedor/Contrata/Subcontrata. La Empresa podrá repercutir al Proveedor/Contrata/Subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan o soporte a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. Durante el periodo de garantía, el Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá reparar o sustituir cualquier defecto en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, pudiendo la Empresa ejecutarlo por cuenta del Proveedor en caso de incumplimiento. 4.8.- El Proveedor/Contrata/Subcontrata deberá retirar inmediatamente de la obra sus herramientas, equipos y materiales cuando así lo requiera la Empresa, siendo responsable de los daños derivados de su no retirada o abandono. 4.9.- Adicionalmente, en caso de incumplimiento, ejecución defectuosa, retraso injustificado, abandono de los trabajos o cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato frente a la Propiedad o frente a terceros, la Empresa podrá acordar la sustitución inmediata de la Contrata/Subcontrata, notificándoselo por escrito de manera fehaciente. La Contrata/Subcontrata vendrá obligada a permitir la entrada inmediata de la nueva contrata designada por la Empresa (incluso con presencia de la Empresa o del cliente final, necesidad de autorización adicional), garantizando la continuidad de la obra y sin que pueda oponerse, retrasar o impedir el acceso, entrega de zonas de trabajo, materiales, equipos, herramientas o documentación necesaria para la continuación de los trabajos. La Contrata/Subcontrata sustituida deberá aceptar la liquidación de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento de la sustitución, así como entregar toda la documentación técnica, administrativa o de control de calidad relativa a los trabajos realizados, sin que ello genere derecho a reclamación por daños, lucro cesante, pérdida de oportunidad o compensación adicional. La Empresa podrá repercutir a la Contrata/Subcontrata los sobrecostes, perjuicios o penalizaciones que se deriven del incumplimiento que motive la sustitución, en la medida en que dichos daños resulten acreditados. 4.10.- El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones asumidas sin la autorización previa y por escrito de la Empresa. En caso de autorización, el Proveedor responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y de seguridad de sus subcontratistas. La subcontratación o cesión no autorizada facultará a la Empresa para resolver de pleno derecho el contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que se deriven. Queda prohibido que el Proveedor/Contrata/Subcontrata contacte directamente con el Cliente o la Propiedad salvo autorización expresa de la Empresa. 4.11.- La Empresa podrá realizar o encargar auditorías técnicas, laborales, ambientales o de cumplimiento normativo, debiendo el Proveedor/Contrata/Subcontrata facilitar acceso a obra, documentación y personal cuando le sea requerido. 4.12. - La Empresa podrá retener el pago total o parcial de las certificaciones o facturas del Proveedor/Contrata/Subcontrata mientras éste no haya acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado, sin que dicha retención suponga mora ni genere derecho a intereses a favor del Proveedor/Contrata/Subcontrata.

Número: 5

Título: 5.- FUERZA MAYOR.

Texto: 5.- FUERZA MAYOR. "Fuerza Mayor" significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (comunitaria, nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios,

inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada. de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte, pandemias o emergencias sanitarias o cierres administrativos. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque a Fuerza Mayor deberá enviar una notificación en el plazo de un día tras el inicio y la finalización de la causa que motive la misma, así como justificar las causas que provoquen la situación de fuerza mayor. En caso de discrepancia entre las Partes sobre la existencia o consideración de la causa de Fuerza Mayor, se aplicará, para la determinación de la existencia y cualificación de la. misma, a lo establecido en relación a la Fuerza Mayor en las condiciones del seguro de responsabilidad civil de la Empresa. En caso de incumplimiento de este plazo, la Empresa podrá adoptar las siguientes medidas, de forma individual o conjunta: + Solicitar una indemnización por daños y perjuicios. + Resolver el contrato.. La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa, y a su plantilla, al Cliente y su plantilla. No obstante, los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos o prestaciones de servicios realizados con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor, así como cualquier gasto o coste en que la Empresa haya incurrido en relación al Presupuesto/Pedido/Contrato firmado entre las Partes; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de prestación de servicios y/o productos útiles entre sus Clientes y sus propios requerimientos.

Número: 6

Título: 6. CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

Texto: 6. CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA El Cliente, Proveedor, Contrata o Subcontrata se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, planos, presupuestos, procesos, métodos o procedimientos de los que tenga conocimiento con ocasión de su relación con AVALIÑO. Dicha obligación subsistirá durante cinco (5) años tras la finalización de la relación contractual. Asimismo, se compromete a no contactar directamente con los clientes, técnicos o proveedores de AVALIÑO con los que haya tenido relación por razón del contrato, ni a ofrecerles servicios similares durante el mismo plazo. El incumplimiento de esta cláusula facultará a la Empresa para resolver el contrato y reclamar una penalización y/o los daños y perjuicios adicionales.

Número: 7

Título: 7.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Texto: 7.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Todos los derechos de propiedad. intelectual e industrial, incluyendo -a título enunciativo pero no limitativo- patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, programas de ordenador, know-how, planos, memorias técnicas, procedimientos de fabricación, documentación técnica o cualquier otro resultado derivado de la actividad desarrollada por AVALIÑO o por sus técnicos, serán en todo caso propiedad exclusiva de AVALIÑO, con independencia de que hayan sido elaborados con la colaboración del Cliente, Proveedor o Subcontrata. Ninguna estipulación del contrato implicará cesión o licencia alguna sobre dichos derechos, salvo autorización expresa y por escrito de AVALIÑO. AVALIÑO concede al Cliente o Contrata, exclusivamente para la correcta ejecución del contrato, una licencia no exclusiva, intransferible y limitada al uso de la documentación, técnica, planos, manuales o información que se le facilite. Queda prohibida su reproducción, cesión, comunicación, transformación,

publicación, distribución o utilización para fines distintos del contrato sin la previa autorización escrita de AVALIÑO. En caso de que el Cliente o Contrata proporcione a AVALIÑO materiales, planos, especificaciones o documentación técnica, declarará ostentar los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para su utilización. El Cliente mantendrá indemne a AVALIÑO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la utilización de dichos elementos en la ejecución del contrato. Los diseños, desarrollos, mejoras, planos, informes, documentos, procedimientos, software o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato - ya sea por AVALIÑO, por el Cliente o conjuntamente-- serán considerados obra Colectiva o por encargo conforme a los artículos 8 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, correspondiendo en exclusiva a AVALIÑO todos los derechos de explotación. AVALIÑO podrá libremente utilizarlos, modificarlos, cederlos o licenciar su uso sin limitación alguna. El Cliente, Proveedor o Subcontrata no podrá utilizar el nombre comercial, logotipo, marcas o signos distintivos de AVALIÑO en comunicaciones, materiales publicitarios o documentación de referencia, sin autorización previa y por escrito de ésta. A la finalización del contrato, el Cliente, Proveedor o Subcontrata deberá devolver o destruir toda la documentación técnica, planos, archivos o soportes facilitados por AVALIÑO, sin conservar copia alguna, y mantener confidencialidad absoluta sobre su contenido, incluso después de la terminación de la relación contractual, durante un plazo mínimo de cinco (5) años. Cada parte será responsable de las infracciones de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros que pudieran derivarse de la documentación, diseños o materiales aportados por ella, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación, coste o daño que de ello se derive. En caso de que cualquier tercero formule una reclamación contra AVALIÑO por infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial, el Cliente o Proveedor deberá asumir íntegramente la defensa y los costes, así como resarcir a AVALIÑO de todos los perjuicios ocasionados.

Número: 8

Título: 8. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CÓDIGO ÉTICO.

Texto: 8. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CÓDIGO ÉTICO. El Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata declara conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de AVALIÑO, comprometiéndose a cumplir sus principios y políticas de cumplimiento normativo. Se prohíbe expresamente toda práctica de soborno, corrupción, tráfico de influencias, colusión o cualquier otra conducta ilícita o contraria a la ética empresarial. Asimismo, el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata se obliga a comunicar de forma inmediata a AVALIÑO cualquier procedimiento judicial o administrativo que se inicie contra él en materia de corrupción, fraude o blanqueo. El incumplimiento de esta obligación facultará a AVALIÑO para resolver el contrato con efectos inmediatos, sin derecho a indemnización y con obligación de indemnizar los daños causados. AVALIÑO podrá realizar auditorías o verificaciones de cumplimiento en cualquier momento.

Número: 9

Título: 9.- NOTIFICACIONES.

Texto: 9.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones entre las Partes se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal certificado, correo electrónico, SMS, MMS, fax, WhatsApp o cualquiera otra red o sistema de mensajería con confirmación de lectura y registro de fecha y hora, llamada telefónica grabada o videollamada grabada. Toda notificación se presumirá válidamente realizada en la fecha del acuse de lectura, registro del envío, o -en el caso del correo electrónico- 24h después de su remisión sin rebote. Estas habrán de realizarse a cualquiera de. las direcciones o números indicados por la Parte o, en su defecto, al número móvil propiedad. del Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata o de sus apoderados. A estos efectos el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su

domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata.

Número: 10

Título: 10. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Texto: 10. - PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales serán tratados con la única finalidad de gestionar la relación contractual y se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación dirigida a AVALIÑO, en su domicilio social, al correo electrónico info@avaconstrucciones.com o el que figure actualizado en la política de privacidad: disponible en https://www.avaconstrucciones.com. En caso de que el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata trate datos personales por cuenta de AVALIÑO, actuará como Encargado del Tratamiento, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la LOPDGDD. Deberá firmarse el correspondiente anexo de encargo de tratamiento que garantice las medidas técnicas y organizativas adecuadas.

Número: 11

Título: 11.- SEPARABILIDAD.

Texto: 11.- SEPARABILIDAD. Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes mediante pacto expreso escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

Número: 12

Título: 12.- LEY APLICABLE.

Texto: 12.- LEY APLICABLE. Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas. Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por AVALIÑO las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

Número: 13

Título: 13.- FUERO. CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE.

Texto: 13.- FUERO. CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato y/o relación contractual entre las Partes, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de Arbitraje Mercantil "TAM" en Lugo, en el marco de sus Estatuto Reglamentos (que vigentes a la fecha de inicio del procedimiento arbitral correspondiente), a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por

medio de las presentes condiciones generales de la contratación.

Extracto

I.- CLASE DE ACTO a efectos de notificaciones: DEPÓSITO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN AVALIÑO NARÓN, S.L. II.- DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA a efectos de notificaciones: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE AVALIÑO NARÓN, S.L. III.- INTERVINIENTE a efectos de notificaciones: D. Manuel Antón Iglesias Fernández, con D.N.I./N.I.F. 33.538.866J, Administrador Único. IV.- CNAE a efectos de notificaciones: 4101. Construcción de edificios residenciales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento.Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información.Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.